

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE JULIO DE 1943

NUMERO 5160

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos por los cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

Sección Marina Mercante.

Resolución No 617 de 14 de Junio de 1943, por la cual se cancela una patente.

Resolución No 618 de 14 de Junio de 1943, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Resolución No 619 de 14 de Junio de 1943, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de nave.

Resolución No 621 de 17 de Junio de 1943, por la cual se cancela una inscripción.

Resoluciones Nos. 622, 623, 624 y 639 de 22 de Junio de 1943, por las cuales se nacionalizan unas naves.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No 589 de 3 de Junio de 1943, por la cual se ordena el pago de unas s. ias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESULTO NUMERO 2945

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2945.—Panamá, 21 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Sofia Bello, solicita permiso para reexportar con destino a Buenaventura, República de Colombia, los siguientes bultos:

Una máquina de coser marca "Singer", No. G-9981161, un radio "Victor" modelo Q-12, No. 29263-S, cuatro baúles con ropa y otros artículos de uso personal, una caja con artículos de comedor y cocina, dos sacos o valijas con artículos de uso personal, como ropa, etc., una caja con libros y dos maletas con artículos de uso personal;

Que esta reexportación obedece a que la señora Bello va a cambiar de residencia;

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3º para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen, como la presente.

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Sofia Bello para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2948

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2948.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Santizábal, solicita permiso para reexportar con destino a Colombia, un

radio marca R. C. A. "Victor", número 429770 de segunda mano;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que es de su uso personal y que va a cambiar de residencia;

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen, como la presente.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Roberto Santizábal para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Secretario del Ministerio,

G. TAPIA C.

RESUELTO NUMERO 2951

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2951.—Panamá, Junio 23 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores Matías Corro, Eduardo J. Henríquez, comerciantes de Colón, Roque Díaz y Carlos Ah Chu comerciantes de Panamá, en representación este último de la Compañía Ah Chu, S. A., piden permiso para reexportar respectivamente 2.000, 1.000, 400 y 1.000 sacos de harina de trigo.

Que debido a la escasez que hubo de este artículo en meses pasados se hicieron muchos pedidos al exterior, que han llegado casi conjuntamente de tal modo que hay en la República una existencia aproximada de 57.400 sacos;

Que el consumo de harina, en el país se estima de acuerdo con los datos obtenidos, que es de 17.000 sacos mensuales;

Que ese producto en climas como el nuestro perece en un periodo de tres meses;

Que de acuerdo con lo expuesto bastaría y un mil sacos de harina para satisfacer las necesidades del país en un lapso de tres meses;

Que en esta situación el Poder Ejecutivo



hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley N° 42 de 1942, ya que no priva en su ánimo el propósito de causar perjuicios al comercio.

RESUELVE:

Conceder los permisos de reexportación de harina solicitados, así: Para Matías Corro 2.000 sacos, Eduardo J. Henríquez 1.000 sacos, Roque Díaz 400 sacos y Ah Chu, 1.000 sacos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 2953

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2952.—Panamá, Junio 23 de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Muentes A., solicita permiso para reexportar con destino al Ecuador, una máquina de coser marca "Singer", N° AC-310904 y un radio marca "Victor" modelo Q 33;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que el peticionario va a cambiar de residencia y estos artículos son de su uso personal;

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942, en su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen, como la presente.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Pablo Muentes A. para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 2959

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 2959.—Panamá, Junio 25 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Liquidación de Ingresos Varios No. 22101 del 18 de Diciembre pasado entró a la cuenta corriente del Tesoro Nacional, en el Banco Nacional, la suma de B. 30.000.00 con que el Gobierno de los Estados Unidos cubre el valor de indemnizaciones por perjuicios causados por sus fuerzas armadas;

Que la Contraloría ha formulado cuenta por valor de B. 5.389.50, con el objeto de cubrir las siguientes indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos, según Oficio D. Z. C. N° 726 de 17 de Junio corriente, del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Reclamo N: 29 de Carlos J. Quintero, por.....	B. 2.050.00
Reclamo N° 114 de Isabel de Reyes Testa, por	1.271.00
Reclamo N° 48 de Vicente Calvo, por	2.068.50

Total B. 5.389.50

RESUELVE:

Autorizar el pago de las indemnizaciones a que se refiere la cuenta en consideración, formulada por la Contraloría por valor global de B. 5.389.30.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESUELTO NUMERO 2952

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2952.—Panamá, 23 de Junio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Company, comerciante de Colón solicita, en memorial de 12 de Junio, que se le permita reexportar 1.000 sacos de cemento blanco que no tienen venta en el mercado nacional;

Que debido a la escasez que de cemento blanco hubo hace algún tiempo en el país se hicieron varios pedidos al exterior que están llegando regularmente de tal manera que existe ahora suficiente cantidad para el uso de los fabricantes de mosaicos que son los que más emplean esta clase de material, según ha podido constatarse en la investigación practicada por este Ministerio;

Que el consumo de cemento blanco es relativamente pequeño ya que sólo se emplea para cierta clase de trabajos;

Que el cemento es un producto que fácilmente se endurece por la acción de la humedad, en climas como el nuestro, sobre todo en la época de lluvias;

Que en esta situación el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley No. 42 de 1942, ya que no priva en su ánimo el propósito de causar perjuicios al comercio.

RESUELVE:

Concedase al señor Jaime Company, el permiso de reexportación solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODOS PAGO ADELANTADO**RESUELTO NUMERO 2956**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2956.—Panamá, 24 de Junio de 1943.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Leopoldo Amador M., de tránsito por el país, ha solicitado a este Ministerio en memorial de 23 de los corrientes que se le conceda permiso para reexportar los siguientes carros que ha comprado en la Zona del Canal, lugar donde se encuentran: un Ford Coupe Convertible Motor 18-6. 915.446; un Packard Sedan, Motor E.-7.618; un Ford Sedan, Motor 18-6.833.724; un Buick Sedan, Motor 4.141.337;

Que la interpretación dada por los negociadores del Tratado del Canal a las cláusulas sobre materia fiscal, lleva a la conclusión de que los funcionarios de dicha Zona cooperarán con las autoridades panameñas para el control del movimiento fiscal de Panamá, a fin de no perjudicar el desarrollo económico de la República;

Que esos carros no tienen mercado en el país, debido al racionamiento de gasolina;

Que dicha reexportación no perjudicará en ninguna forma al comercio nacional por tratarse de carros cuyo modelo se dedica exclusivamente a usos personales, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concédase permiso al señor Leopoldo Amador para reexportar, con destino a Guayaquil, República del Ecuador, los carros arriba mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 2957

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2957.—Panamá, 25 de Junio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando C. Calvo, ha solicitado a este Ministerio en memorial de 25 de los corrientes que se le conceda permiso para reexportar un carro de su propiedad, registrado en la Zona del Canal, marca "Buick", modelo Coupe, cuyo motor tiene el No. 65072; año de 1941.

Que la interpretación dada por los negociadores del Tratado del Canal a las cláusulas sobre materia fiscal, lleva a la conclusión de que los funcionarios de dicha Zona cooperarán, dentro del radio de su jurisdicción, con las autoridades panameñas para el control del movimiento fiscal de Panamá, a fin de no perjudicar el desarrollo económico de la República;

Que ese carro no tiene mercado en el país, debido al racionamiento de gasolina;

Que dicha reexportación no perjudicará en ninguna forma al comercio nacional por tratarse de un carro cuyo modelo se dedica exclusivamente a usos personales, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concédase permiso al señor Orlando C. Calvo, para reexportar, con destino a Guayaquil, República del Ecuador, el carro arriba mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 2960

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2960.—Panamá, 25 de Junio de 1943.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la Rubber Development Corporation solicita permiso para reexportar 50 bultos con 25.000 sacos de Burlap para ser usados fuera del país en conexión con el programa de la Rubber Development Corp.;

Que esta Compañía está establecida en muchos países de América, por el Gobierno de Estados Unidos, para el fomento del cultivo y cosecha del caucho y tiene a Panamá como centro de distribución;

Que lo expuesto anteriormente justifica la reexportación y el Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir las en casos así justificados (Artículo 3°).

RESUELVE:

Permitir a la Rubber Development Corporation

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

G. Tapia C.

CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 617

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 617.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 9 de Abril del año en curso, el señor Juan Martínez Coll, portador de la cédula de identidad personal N° 8-6639, con residencia en esta ciudad, ha puesto en conocimiento de este Despacho que ha adquirido la propiedad de la nave "MAR CANTABRICO", antes de propiedad de los señores Angel Cabaleiro y Domingo Alvarez Saiz;

Que dicho acto fue debidamente legalizado mediante Escritura Pública N° 479, extendida en la Notaría de este Circuito; y.

Que solicita por tanto, conforme a la ley, el nuevo propietario de la nave "MAR CANTABRICO", se cancele la patente exterior que actualmente porta dicha embarcación, distinguida con el N° 1542, y en su lugar se expida una nueva patente de navegación en la cual se especifique que él es su legítimo dueño.

RESUELVE:

Cancelase la patente permanente de navegación de servicio exterior N° 1542, de 8 de Febrero de 1943, expedida a favor de la nave "MAR CANTABRICO", e inscrita al Tomo 117, Folio 402, Asiento 1, del Registro de Navas; y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente de servicio exterior, bajo el mismo número de la anterior, indicando en la misma que su nuevo propietario es el señor Juan Martínez Coll.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días del mes, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio del Poder Judicial, Tribunal Superior.

Los ejemplares del mes en curso tienen un valor de B. 0.10.

HABILITASE NAVE PARA EL COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 618

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 618.—Ramo: Marina Mercante.—

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Antonio Tagarópulos, ciudadano panameño, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Colón, solicita se expida patente permanente de navegación, de servicio exterior, a favor de la moto-nave denominada "CUANGO", y que actualmente está matriculada en el registro del Puerto de Colón con patente N° 216 de servicio interior o de cabotaje; y.

Que el señor Tagarópulos ha cancelado los derechos fiscales que se causan por la expedición de la patente exterior, los cuales derechos fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 228 de 3 de Febrero de 1939.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la moto-nave "CUANGO", de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, y actualmente registrada en la matrícula del Puerto de Colón.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de Navegación de servicio exterior a favor de la mencionada embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 619

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 619.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1569, de 1° de Mayo de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa de vela denominada "DEMOCRACIA", de propiedad de Pablo Avila Castillo, panameño, mayor de edad, soltero y vecino de Camarón, jurisdicción de Arraiján.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 621

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-

lución N° 621.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Junio de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 5 de Junio del año en curso, el Dr. Carlos Icaza A., ha puesto en conocimiento de este Despacho que la nave nacional "ALBA", fue confiscada en el mes de Mayo de 1940 en el Puerto de Amberes, Bélgica, por el Gobierno Alemán, y solicita por tanto se cancele la inscripción de dicha nave del registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta nave se encontraba a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre de 1940, año en que fue confiscada por el Gobierno Alemán; y,

Que el Dr. Carlos Icaza ha acompañado a su solicitud certificado de la Sección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el cual se hace constar que la nave "ALBA" canceló su impuesto anual hasta el año de 1940, y ha acompañado, asimismo, copia debidamente autenticada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Inglaterra, en la cual se da por perdida dicha embarcación.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, de acuerdo con el aparte 1° del Artículo 1° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "ALBA", de propiedad de "Alba Steamship Company Limited", de casco de acero, de 2,159 toneladas netas y 3,444.23 toneladas brutas, construida en el año de 1908 en Hoboken.

Se declara asimismo cancelada la patente de navegación de esta nave, distinguida con el N° 1005, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 24 de Febrero de 1939.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 622

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 622.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, con Oficinas en 45 Broadway, Nueva York, N. Y., E. U. A., en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "FAIRENO", de propiedad de dicha institución, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el Numeral 20 del A.

rancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 1032 de 25 de Mayo de 1943,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "FAIRENO", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del mencionado vapor, el 28 de Abril de 1943, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir la patente permanente, y cancelar la provisional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 623

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 623.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, con Oficinas en 45 Broadway, Nueva York, N. Y., E. U. A., en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "OSMAND", de propiedad de dicha institución, y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el Numeral 20 del Arancel Consular, y como además, han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 1032, de 25 de Mayo del presente año.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "OSMAND", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el 28 de Abril de 1943, a favor del mencionada vapor, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 624

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 624.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, con Oficinas en 45 Broadway, Nueva York, N. Y., E. U. A., en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Alcibiades", de propiedad de dicha institución, y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el Numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación No. 1932, de 25 de Mayo de 1943,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Alcibiades", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del mencionado vapor, el 28 de abril de 1943, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 630

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 630.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William D. Mitchell, con Oficinas en 45 Broadway, Nueva York, N. Y., E. U. A., en su carácter de apoderado legal de la "War Shipping Administration", solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., a favor del vapor "Orissa", de propiedad de dicha institución, y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el Numeral 20 del Arancel Consular, y como además, han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos

han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación No. 1032, de 25 de Mayo de 1943,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Orissa", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del mencionado vapor, el 28 de Abril de 1943, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 580

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No 580.—Panamá, 5 de Junio de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º. Que de Abril de 1930 a Diciembre de 1933 se suspendió el reconocimiento y pago de nuevos sobresueldos por antigüedad de servicio, afectando tal medida a un gran número de maestros;

2º. Que de Julio de 1929 a Diciembre de 1940 se suspendió el pago de sobresueldos "reconocidos y por reconocer" a los Inspectores de Educación Primaria, entonces Inspectores de Instrucción Pública, no obstante que el presupuesto de esa vigencia económica incluyó en su artículo 552 la partida correspondiente;

3º. Que desde entonces hasta el presente ha sido motivo de constantes reclamos de parte de los interesados el pago de estos sobresueldos suspendidos y a los cuales tenían derecho según la Ley 41 de 1924;

4º. Que el Gobierno ha recogido ahora estos reclamos por considerarlos justos y ha hecho votar en la Ley 110 de este año por la cual se mejora los sueldos de los miembros del Magisterio Nacional, la partida de noventa y seis mil cuatrocientos (B. 96.400.00) balboas para estos efectos;

5º. Que el Presupuesto de la actual vigencia económica, en cumplimiento de la Ley 110, citada, incluye en su artículo 590 la partida para atender al pago de esta deuda;

RESUELVE:

Ordénase el reconocimiento y pago a los Maestros e Inspectores que se mencionan en esta Resolución la suma que se indica para cada uno:

Nombres	Meses	Suma B/s
Abad M. Diana	24	120.00
Abrego, María del C.	24	60.00

Nombres	Meses	Suma B/s.	Nombres	Meses	Suma B/s.
Afú, I. Carlos A.	12	60.00	Bal, Ester Maria	56	140.00
Aguila José de J.	24	120.00	Barahona, Sabina	63	157.00
Aguilar, Angelina	19	95.00	Barichovich, Judith	24	120.00
Aguilar, Balbina	20	100.00	Barnett, Cristina	32	160.00
Aguilar, Berta	20	100.00	Barnett, Enriqueta	44	110.00
Aguilar, Esmeralda	50	250.00	Barsallo B., Aura B.	32	60.00
Aguilar, Natalia	1	17.50	Barsallo, Digna R. M. de	3	7.50
Aguilera, Diva	12	60.00	Barsallo, Laura	12	60.00
Aguilera, Emma V. de	12	60.00	Barsallo, Daura	12	60.00
Aguilera, Rosa Elida	12	60.00	Barsallo, Margarita	12	60.00
Aguilera, Sixta Tulia	24	120.00	Barragán, Victoria	12	60.00
Albarracín, Virginia	20	100.00	Barranco, Aminta M. de	6	15.00
Alcedo, Julio	12	60.00	Barrera G., Clemente	24	120.00
Alcedo, Nolasco T. de	32	190.00	Barrera D., Francisco	12	60.00
Alegria, Abigail	20	50.00	Barrera, Ma. de la N. de	24	120.00
Alfaro, Natalia	27	135.00	Barria, Ana Matilde	12	60.00
Almégor, Rosa	7	35.00	Barria, Narcisa	24	120.00
Altamiranda, Maria J. G. de	7	17.50	Barrios, Margarita B. de	24	120.00
Alvarado, Abraham M.	24	120.00	Barrios, Peda. A.	24	60.00
Alvarado, M. Abraham	12	60.00	Bauzá, Rosa C. de	12	60.00
Alvarado, Ana D. S. de	32	160.00	Becerra: Constantino	32	80.00
Alvaardo, Aura Rosa	24	120.00	Becerra, Eladia B. de	5	25.00
Alvaardo, José B.	32	65.00	Beluche, Ramona E. A. de	24	120.00
Alvarado, Lidia A. de	20	100.00	Bellido, Ana Luisa B. de	39	195.00
Alvarado M., Herminia de	14	35.00	Benavides, Jesús A.	12	30.00
Alvarez, Benjamín	4	10.00	Benítez, Elida C.	24	120.00
Alvarez, Ester Maria	8	20.00	Berbey P., Carmen M.	12	30.00
Alvarez, Felicidad	12	30.00	Berbey, Luis E.	23	57.50
Alvarez, Manuel S.	12	60.00	Berguido, Genoveva	8	40.00
Alvarez, Tobias C.	16	40.00	Berguido, Julio César	12	30.00
Alverola, Sabina	12	30.00	Bermúdez, Omedo	20	100.00
Alzamora, C. Josefa	12	60.00	Bernal, Américo	15	37.50
Alzamora R., Roberto A.	20	50.00	Bernal, Dora Ponce de	21	52.50
Amador, Ida	7	17.50	Bernal, José R.	12	60.00
Amador, José A.	12	60.00	Bernal, Maria G. de	32	160.00
Amaya, Carlos	12	60.00	Bernard, Amelia	24	120.00
Ambulo, Petra M.	20	100.00	Bertorelli, Fantina	12	30.00
Angulo, Benilda M.	12	60.00	Berrio, Luis Alfredo	20	100.00
Angulo, José N.	12	60.00	Berrio, Toribio	32	80.00
Angulo, Matilde A. S. de	7	35.00	Bethancourt, Francisco	20	100.00
Angulo, Virgilio	32	80.00	Bianco, Maria de la C.	20	100.00
Apolayo, Carmen	7	35.00	Bolaños, Josefina R. de	12	60.00
Apolayo, Manuel	24	60.00	Bolaños B., Santiago	8	20.00
Aragón, Cristina	20	100.00	Bonilla, Angélica	24	120.00
Arana, Otilia R. de	15	75.00	Bonilla C., Aura M.	24	120.00
Aranda, Laura A.	24	120.00	Borger, Gertrudis F. de	24	120.00
Arango, Ester M. de	32	160.00	Botello, Clotilde Ma. de	12	30.00
Arango, Margarita	12	60.00	Botello, Felipe	59	295.00
Araúz, Ana Maria	20	50.00	Boyd, Ludovina C. de	20	100.00
Araúz, Bernarda Maria	56	140.00	Brandao, Juan B.	20	50.00
Araúz, Jr., Daniel	24	120.00	Brenes, Coralia	32	160.00
Araúz, Gilda Maria	20	100.00	Brenes, Lilia Aurora	24	120.00
Araúz, Harmodio	24	120.00	Brid, Berenice F. de	12	60.00
Araúz, José Joaquín	24	60.00	Brid, José Guillermo	24	120.00
Araúz, Pablo	20	50.00	Brid, Leda	12	60.00
Ardines, Juan J.	26	100.00	Brid, Urania	4	20.00
Argote, Policarpo	32	160.00	Broce, Elida Coralia	12	60.00
Argote, Susana	32	160.00	Broce, Eufemia	56	140.00
Arguelles, Francisco	12	60.00	Brux, Albertina	20	100.00
Arias, Maria de Gracia de	28	140.00	Butler, Gertrudis C. de	12	60.00
Ariza, Horacio	9	22.50	Byam, Demond	24	120.00
Arjona, Abigail	20	100.00	Batista, Antonio	19	47.50
Arjona, César	10	25.00	Camaño, Juana	12	30.00
Arjona, Silvia V. de	8	40.00	Cabal y Barrios, Beatriz M. de	32	160.00
Arosemena, Angélica A. de	32	160.00	Caballero, Carmen E.	20	100.00
Arosemena, Artemia A. de	20	100.00	Caballero, Celia Elvira	11	55.00
Arosemena, Cimodocea de	32	160.00	Caballero, Cristina	46	230.00
Arosemena, Diógenes	32	80.00	Caballero, Isabel	12	60.00
Arosemena, Gustavo	24	120.00	Cabeza, Berta Maria	12	60.00
Arosemena, Isolina	18	45.00	Caicedo, Lilia Maria	12	60.00
Arosemena, Josefa Maria	20	50.00	Calderón, Ana M.	12	60.00
Arosemena, Lilia R.	12	60.00	Cajar, Hersilia J. de	7	35.00
Arosemena B., Luis	12	60.00	Calderón, Sofia	10	50.00
Arosemena J., Manuela	12	60.00	Calviño, Lucila A. de	12	60.00
Arosemena G., Olivia R.	48	240.00	Calviño, Rafael J.	17	47.50
Arrocha C., Victor	44	110.00	Calvo, Carlota	24	120.00
Arroyo, Marciana	24	120.00	Calvo, Ida Maria	12	60.00
Arroyo, Saturnino	32	160.00	Calvo, Pablo T.	32	160.00
Avila, Margarita	24	120.00	Calvo R., Raquel	12	60.00
Avila, Teodora M. de	27	135.00	Campos R., Guillermina	27	135.00
Ayala, Carmen B. de	12	60.00	Campagnani, Teodolinda T. de	18	90.00
Ayala, Cristina Leonor	24	120.00	Candanedo, Dorila	32	80.00
Ayala, Horacio R.	32	160.00	Cano Ch., Octavio	12	30.00
Ayala, Victoria	12	60.00	Canto, Amalia Malek de	22	55.00
Ayarza, Ernestina	6	15.00	Canto, Carmen	20	50.00
Azcárraga, Carmen	7	17.50	Canto, Waldina	12	30.00
Arquilla, Mercedes	12	60.00	Cantorai, Tolentino	12	60.00
			Cañizales, Tenaure Bertilda	24	120.00

Nombres	Meses	Suma B/s.	Nombres	Meses	Suma B/s.
Caparrosa, José Antonio	24	120.00	Charris, Isabel	15	75.00
Cardozo, Beria B.	16	80.00	Charris, Josefa	12	60.00
Carles, Efraín	12	60.00	Chavarria, Emma V. de	59	295.00
Carles, Josefa G. de	32	80.00	Chepote, Zolla Clara L. de	24	120.00
Carles, Maria	3	15.00	Chiari, Celia del C.	12	60.00
Carvajal, Guadalupe	20	100.00	Chiari, Josefa M.	20	50.00
Carles, Melesia de	32	80.00	Damerau, Isabel V. de	12	60.00
Carles, Sixta G. de	32	160.00	De Diego, Lilia	12	60.00
Carreira, Sara E. Ch. de	12	60.00	De Hoyos, Juan T.	68	170.00
Carreira, Adela Sosa de	12	60.00	De La Espada, Emiliano	20	50.00
Carrillo, René M. de	32	160.00	De León, Ana	32	160.00
Carrion, Adelina	24	60.00	De León, Blanca B. T. de	36	150.00
Carrizo, Evelio	68	157.00	De León, Elvira	12	60.00
Carrizo, Humberto	7	17.50	De León, José Irene	32	160.00
Carrizo, C. Isaura J.	12	60.00	De León, Julio	32	160.00
Carrizo, Nivaldo	24	60.00	De León, Lucila	20	100.00
Casis, Evelia	24	120.00	De León, Mercedes Ch. de	24	120.00
Castillero, Antonia V. de	24	120.00	De León, Raquel	12	60.00
Castillero, Eustolio	12	60.00	Delgado, Juan A.	12	60.00
Castillero, Francisco J.	19	145.00	De Mena, Francisca Leonor	32	180.00
Castillero, Leticia	7	17.50	Denis, Maria L.	32	160.00
Castillero, Manuel G.	24	120.00	De Sedas, Guillermina	20	100.00
Castillero, Matilde	72	180.00	Diaz, Albertina	12	60.00
Castillo, Blanca Rosa	12	60.00	Diaz, Ana Felicia	32	160.00
Castillo, César A.	8	20.00	Diaz, Ana Estasio	18	45.00
Castillo, Delia M. de	17	42.50	Diaz G. Aurora	20	50.00
Castillo, Ester del C. de	14	70.00	Diaz, Francisca	24	60.00
Castillo, Hortensio	32	160.00	Diaz, Isabel Maria	24	120.00
Castillo, Idalina	51	127.50	Diaz, Juana O.	44	110.00
Castillo, Rosa Ramirez de	14	70.00	Diaz, Julia Teresa	32	160.00
Castrellón, Flórida T. de	20	50.00	Diaz, Martina M. de	27	87.50
Castrellón, Judith	12	60.00	Diaz M., Rogelio	13	32.50
Castro, Eulalia M. de	28	140.00	Donado, Aura Sofia	12	60.00
Castro, Hermisenda	10	25.00	Dunham, Antonia A. de	12	60.00
Catalina, (Sor)	22	80.00	Durán, Sixta C.	24	120.00
Ceballos, Crispino	20	100.00	Dutary, Antonio Elias	5	25.00
Ceballos, Enriqueta M. de	5	12.50	Dutary, Carmen Maria	12	60.00
Cedeño, Angélica	20	100.00	Echevers, Angela	20	100.00
Cedeño y C., Antonio	12	30.00	Endara, Judith C. de	24	120.00
Cedeño, Catalina	12	30.00	Eraso A., Luis N.	44	220.00
Cedeño, Ester	24	120.00	Ernest, Maria Teresa	12	60.00
Cedeño, José de la Rosa	12	30.00	Escartin, Plácido	24	60.00
Cedeño H., Julio C.	36	180.00	Escobar, Matilde P. de	24	120.00
Celerin R., Victor D.	3	7.50	Espino, Gabriela	12	30.00
Centelia, Generosa	12	60.00	Espino, Micaela G. de	20	100.00
Céspedes A., Benilda	20	100.00	Espinosa, Ibrahim	36	90.00
Cisna, Ana Maria	28	57.50	Espinosa, Isabel S. de	24	120.00
Clavel, César	12	30.00	Espinosa, Teodolinda	20	50.00
Clavel, Emilio Alfonso	48	120.00	Esquivel, Eloisa	12	60.00
Clement, Maria	20	100.00	Esquivel, Guillermina	39	195.00
Cohn, Libertaria G. de	18	60.00	Esquivel, Susana Rosa	12	60.00
Colberg, Blanca M. de	20	100.00	Eyseric, León	32	160.00
Condon, Ana Raquel P. de	12	60.00	Fajardo, Orilia	32	80.00
Conte, Arilla	32	80.00	Falco, Carmelo A.	11	27.50
Conte L., Carmen	32	160.00	Ferguson, Ella E.	24	120.00
Conte, Graciela	24	120.00	Fernández, Alicia G. de	20	100.00
Conte, Josefa	32	160.00	Fernández F., Felipe	12	30.00
Conte, Juan B.	12	15.00	Fernández, Inés B. de	12	60.00
Contreras, Alvaro	12	17.50	Fernández L., Juan F.	20	50.00
Contreras, Aura R.	12	30.00	Fernández G., Miguel A.	12	30.00
Contreras, Enriqueta P. de	12	60.00	Fernández H., Rosario	12	60.00
Contreras, Ester Ma. E. de	30	150.00	Fernández, Rubén D.	24	60.00
Contreras, Trinidad	24	120.00	Fernández, Teresa S. de	12	60.00
Coparropa, Martina A. de	12	30.00	Fernández, Victor	12	60.00
Cordero A., Corina	24	120.00	Ferro H., Juan B.	36	180.00
Cordero, Judith	4	20.00	Ferro, Julie M.	20	100.00
Cordero, Ríos, Otilia	20	100.00	Field, Leopoldina	30	75.00
Córdova, Alfonso Maria	12	60.00	Figueroa, Elvira	30	150.00
Córdova, Gerardo	4	35.00	Figueroa, Francisco	24	60.00
Córdova, Inés M. V. de	28	55.00	Figueroa, José de J.	32	160.00
Córdova Z., Margarita	24	120.00	Filippi, Manuel E.	14	35.00
Córdova Ivaldy, Mariana	12	60.00	Filomena, Castellano (Sor)	24	60.00
Cornejo, Martín A.	8	20.00	Fitzgerald, Arcelio A.	12	60.00
Cornejo, Samuel	24	135.00	Francesciani, Silvia	60	300.00
Cortés, Flora E.	32	160.00	Franceschi R., Ana	24	60.00
Correa, Francisco	24	120.00	Fitzgerald, Rita	51	255.00
Correa, Jorge E.	24	120.00	Franceschi, Beria Z. de	6	30.00
Correa, Julia A. de	32	160.00	Franceschi, Efraín	24	120.00
Correa, Josefa C. de	24	120.00	Franceschi R., Felicidad del C.	19	47.50
Correa, Rosa Ureña de	12	60.00	Franceschi, Josefa Isabel de	6	30.00
Crespo, Diana	24	60.00	Franco, Clementina Diaz de	12	60.00
Crespo, Silvia	32	80.00	Franco, Ricardo	12	60.00
Cruz, Nicolás	32	80.00	Gaitán, Elvira H. de	12	60.00
Cubilla, Asunción	12	17.50	Gálvez, Aura Elena A. de	16	80.00
Custo, Carmen	12	60.00	Gálvez R., Nieves Sofia	12	60.00
Chacón, Delia M. T. de	12	60.00	Gálvez, Urbano	32	160.00
Chandón, Clara C. de	12	60.00	Gamboa M., Maria	32	160.00
Chavis, Manuel Celestino	18	37.50	Gambotti, Milda B. de	24	120.00
Chaperón, Ana Julia A. de	12	60.00	Gaona, Luis E.	12	30.00

Nombres	Meses	Suma B/s.	Nombres	Meses	Suma B/s.
Gaona, Santos C. A. de	8	20.00	Henríquez, Josefina N. de	6	30.00
Garay, Mauricio C. de	24	120.00	Hernández, Onilia	20	100.00
García de Paredes, Agustín	24	120.00	Hernández, Ursina	8	40.00
García, Alberto B.	14	70.00	Herrera, Ester	24	120.00
García, Angélica	24	120.00	Herrera, Adelaida R. de	32	160.00
García, Berta Lidia	6	30.00	Herrera, Bienvenida	12	60.00
García de Paredes, Clementina de	20	100.00	Herrera, Carmen M.	24	120.00
García E., Diógenes	12	60.00	Herrera, Gustavo	32	160.00
García, Dora Q. de	24	120.00	Herrera, Héctor	12	60.00
García, Ismael	20	100.00	Herrera, José I.	32	160.00
García, José Angel	12	60.00	Herrera, Manuel	20	100.00
García, T. Juan	7	35.00	Herrera, María de J. de	19	95.00
García, Leovigilda	20	100.00	Herrera, María T. de	20	100.00
Garibaldo, Víctor M.	20	100.00	Herrera, Martín	12	60.00
Garrido, Carmen P. de	24	120.00	Hooper, Ofelia	71	355.00
Garrido, Francisco	20	100.00	Hoyos, Isidora de	24	120.00
Coeffroy, Julio L.	36	180.00	Huerta, José O.	24	120.00
George, Corina del C. J. de	32	160.00	Huested, Rosario Carlos de	12	60.00
George Jr., Daniel	24	120.00	Ibarra, Marga	18	90.00
Germán, E. Josefina	24	120.00	Icaza, Guillermina	8	40.00
Goicoechea, Adela	20	100.00	Icaza, Isabel María	14	70.00
Gómez, Catalina Arminda	20	100.00	Icaza, Saturnina A. de	36	180.00
Gómez, Enriqueta	12	60.00	Iglesias, Evaristo	14	70.00
Gómez, Flor de María	50	250.00	Iglesias, Oliva V. de	24	120.00
Gómez y Valega, Josefina E.	12	60.00	Ilueca, Aida	12	60.00
Gómez, Juana Pérez de	12	60.00	Ilueca, Ana Isabel	24	120.00
Gómez, Manuela Isabel	12	60.00	Ilueca, Aurora	20	100.00
Gómez, Víctor	32	160.00	Isturain Jorge W.	14	70.00
González M., Atila	3	15.00	Iriarte, Leoncia	12	60.00
González, Aura María R. de	19	95.00	Isaac, Emilia	20	100.00
González, Deyanira	36	180.00	Isabel, (Sor)	20	100.00
González, Eladia Iberia	12	60.00	Jaén, Agustín	12	60.00
González, E. Enriqueta	12	60.00	Jaén, Aleyda	9	45.00
González, Flora N. C. de	20	100.00	Jaén, Ana María F. de	32	160.00
González, Gonzalo P.	12	60.00	Jaén, Felicidad B. de	18	90.00
González, Herminia	24	120.00	Jaén, Z. Eustaquia	19	95.00
González, José Antonio	32	160.00	Jaén, R. Manuel	20	100.00
González M., Leonor	11	55.00	Jaén, María Esquivel	4	20.00
González, Luis E.	32	160.00	Jaén, J. Matilde	15	75.00
González B., Manuel A.	24	120.00	Jeanne, (Sor)	24	120.00
González P., Manuel A.	12	60.00	Jesurum, Guillermina de	32	160.00
González Revilla, María E.	12	60.00	Jiménez, Ana Isabel	24	120.00
González, María Generosa	20	100.00	Jiménez, Emilia María	24	120.00
González G., Melida	14	70.00	Jiménez, Ernesto	32	160.00
González, Otilia María	24	120.00	Jiménez, Felicitas	5	25.00
González A., Rosa Ester	12	60.00	Jiménez, Gerarda	27	135.00
González, Sabino	12	60.00	Jiménez, Elena Elvira	12	60.00
González, Salvador	24	120.00	Jiménez Isabel M.	20	100.00
González, Sigerico	20	100.00	Jiménez, Ismael E.	27	135.00
González, Tomás	24	120.00	Jiménez, Julia Ma. Sucre de	20	100.00
Gordillo, Efigenia	10	50.00	Jiménez, Lola D. de	32	160.00
Gordillo, Elvira	19	95.00	Jirón, María Teresa	24	120.00
Gordón, Angela F. de	32	160.00	Joly, Laura V. de	10	50.00
Gordón, Urania S. de	20	100.00	Joly, Graciela A. de	32	160.00
Gracia, Victorino A.	24	120.00	Jorge, Marta	32	160.00
Graell, Adela	20	100.00	Juliao, Leticia	24	120.00
Graell, Sabina	8	40.00	Julio, Eugenia V. de	16	80.00
Grajales, Delfilia D. de	26	130.00	Jurado Q., Angélica de	20	100.00
Grimaldo, Juana B.	18	90.00	Jurado B., Arcinda	32	160.00
Grimaldo, María de Los A. de	6	30.00	Juncá, Mercedes C. de	51	255.00
Grimaldo, Zoila	32	160.00	Justiniani, Celia	32	160.00
Guardao, Santos R. de	20	100.00	Ladera, Petra	12	60.00
Guardia, Ana C.	20	100.00	Ladron de Guevara, Soledad	24	120.00
Guardia V., Cecilia	12	60.00	Lamboglia, Silvia	19	95.00
Guardia, Evelia Q. de	32	160.00	Lañas, Rosa Matilde	12	60.00
Guardia, Josefa Catalina	12	60.00	Lapeira, Raquel F. de	12	60.00
Guardia, Oderay G. de	12	60.00	Lassen, Rebeca M. de	24	120.00
Gudiño, Arsenia E.	32	160.00	Lasso, Amelia	12	60.00
Gudiño, Isabel María	20	100.00	Lasso, Aminta G. de	8	40.00
Guerra, Eduardo A.	32	160.00	Lasso, Delia I. de	32	160.00
Guerra, Eva María	12	60.00	Lasso, Dora M.	12	60.00
Guevara, Azael	12	60.00	Lasso, Mercedes Rebeca	24	120.00
Guevara B., Bertina	8	40.00	Lasso, Ricardo M.	32	160.00
Guevara C., Cecilia A.	12	60.00	Lasso, Telma	12	60.00
Guevara, Eudolina	12	60.00	Lassonde, Concepción	12	60.00
Guevara C., Magdalena	12	60.00	Lastira, Rosalia	32	160.00
Guillén, Aida Olimpia	12	60.00	Latorre, María	12	60.00
Gutiérrez, Emilia	12	60.00	Lauteau, Crispulo	32	160.00
Gutiérrez, Ernesto	32	160.00	Laverne, María Elena	20	100.00
Gutiérrez, María L.	32	160.00	Lay, Renee M. de	17	85.00
Gutzmer, Inés E.	20	100.00	Lay, Rogelio	12	60.00
Garrido G., Carmen	12	60.00	Ledezma, Inés M. de	7	35.00
Harris, Delia M.	24	120.00	Leyton, Virginia B. de	32	160.00
Harrison Ida G. de	12	60.00	Licasale, Blas A.	12	60.00
Haskins, Luisa C. de	24	120.00	Lizarraga, Carmen C. de	32	160.00
Hendriks, Isabel E.	20	100.00	Lizarraga, Ludovina	28	140.00
Henríquez, Alejandro	24	120.00	Lombardo G., María	24	120.00
Henríquez, Elena Georgina	24	120.00	López M., Esperanza	12	60.00

Nombres	Meses	Suma B/s.	Nombres	Meses	Suma B/s.
López, Lilia M.	24	120.00	Moreno, Manuela A. de	8	40.00
López Q., Silvino	30	150.00	Moreno, Nieves	20	50.00
Lora Puche, Toribio	32	80.00	Moreno, Pedro A.	7	17.50
Luisa SOR	20	90.00	Moreno, Rodolfo Aurelio	12	60.00
Luna, Zenaides	36	90.00	Moreno, Silvio	12	60.00
Luque, Amalia G. de	24	120.00	Moreno, Sofía	12	30.00
Maffei, Lilia F. de	32	160.00	Morrel, Maria L.	24	120.00
Manfredo, Fernando	32	160.00	Moscoso, Clementina O. de	32	160.00
Maria Perdomo (SOR)	36	90.00	Moscoso, Plinio	12	60.00
Márquez, Trinidad	25	62.50	Mosquera, Jr., Alejandro	8	40.00
Martínez, Emilia O. de	12	60.00	Mosquera P., Alejandro	13	65.00
Martínez, Josefa	44	110.00	Mosquera, Maria Teresa	20	100.00
Martínez R., Julio	24	120.00	Muñoz, Ernestina	12	60.00
Martínez, Narciso	15	37.50	Muñoz C., Ester	12	30.00
Martínis, Amada L.	27	135.00	Muñoz L., Ester	24	120.00
Maylin, Angelina	16	40.00	Muñoz, Griselda	17	42.50
Maytín, Policarpa de	12	60.00	Muñoz, Ildaura O. de	17	75.00
Mac Cullough, Juana	24	120.00	Muñoz, Jilma A. de	12	60.00
Mc. Donald, Clotilde de	20	50.00	Muñoz, José L.	32	160.00
Mc. Henry, Emelina C. de	15	37.50	Muñoz, Manuel S.	32	160.00
McKay Carmen G. de	12	60.00	Muñoz, Maria Concepción	12	60.00
McKay, Elida	24	120.00	Myers Rosario J. de	24	120.00
McKay Ana Matilde	12	60.00	Návalo, Angela	12	30.00
Mecías, Diamantina D. de	32	160.00	Navarro, L. efa.	20	50.00
Medianero, Josefa	12	60.00	Navarro, Ota. de	24	120.00
Medina, Belisario	14	35.00	Navarro, Olga	32	160.00
Medina, Eusebia Maria de	12	60.00	Navas, Luisa	12	60.00
Medina, Griselda	12	60.00	Navas, Rosa Maria	32	160.00
Medina, Marcos	32	80.00	Nieto, Luciria	17	42.50
McKay, Carmen Mercedes	32	160.00	Nieto D., Sebastián	14	35.00
Medrano, Marta	19	47.50	Noel, Enrique	29	145.00
Meléndez, Aurelia	20	100.00	Noel, Clelia N. de	12	60.00
Meléndez, Delfina	24	120.00	Noriega, Julia	32	80.00
Meléndez, Graciela	32	160.00	Noriega, Lavinia H. de	24	120.00
Melhadó, Mercedes del R.	24	120.00	Noriega, Marco A.	20	100.00
Melo, Emérita E. de	32	160.00	Núñez, Angela M.	32	160.00
Melo, Hilda C.	24	120.00	Núñez, Carlos O.	12	60.00
Melo, Horacio	12	60.00	Núñez, Irene	24	120.00
Melo, José de la C.	12	60.00	Núñez, José del C.	12	30.00
Melo, José C.	8	40.00	Núñez, Roberto	24	120.00
Méndez, Ana I. O. de	24	120.00	Oberto, Jorge L.	36	180.00
Méndez L., Aurelio	32	60.00	Oberto, A. Rafael	24	120.00
Méndez, Judith	32	160.00	Ocaña, Elida R. de	12	60.00
Méndez, Luis	32	160.00	Ocaña V., Manuel P.	12	60.00
Mendizábal, Micaela	12	60.00	Ogg, Gladys M.	24	120.00
Mendoza, Adriana	12	60.00	Oglivie R., Adela	28	70.00
Mendoza, Albertina	12	60.00	Olivardia, Jacinta del C.	20	100.00
Mendoza, Marina	18	45.00	Olivares, Aida E. D. de	30	150.00
Mendoza, Mercedes	12	60.00	Olivares Eneida V. de	12	60.00
Meneses, Donaciano	12	30.00	Olivares, Ismael	24	120.00
Merida, Julio	20	50.00	Olivares, Josefa Terán de	12	30.00
Merida, Pedro J.	20	100.00	Olivares, Pilar	24	120.00
Micaela Mejía SOR	12	30.00	Orsini, Alda V. de	24	120.00
Milord, Soledad G. de	32	80.00	Ortega, Berta de	20	100.00
Mina C., José G.	24	120.00	Ortega, Carlos Eduardo	12	30.00
Miranda, Ana O.	24	120.00	Ortega, Efigenia	20	100.00
Miranda, Eliseo	24	120.00	Ortega, Joaquín Antonio	12	60.00
Miranda, Faustino	6	30.00	Ortega, Mercedes	32	80.00
Miranda, Marcelino	12	60.00	Ortega B., Ramón	16	80.00
Miranda, Odilia	12	60.00	Ortega, Ubaldo	12	60.00
Miró, Fuensanta	12	60.00	Ortiz, Carlos J.	24	120.00
Mirones O., José de la R.	12	60.00	Ortiz, Catalina	32	160.00
Mirones, Roberto	16	40.00	Ortiz, Cecilia	20	50.00
Mirones, Serafina V. de	24	120.00	Ortiz, Pablo	24	120.00
Mitre, Vicenta	26	65.00	Oses, Aminta S. de	32	160.00
Monge, Florinda	32	160.00	Osoño, Catalina C. de	2	5.00
Montenegro, Luis F.	20	120.00	Osoño, Eva E.	32	80.00
Monteza, Lilia E.	24	120.00	Osoño, Guadalupe	24	60.00
Montilla, Virginia	24	120.00	Osoño R., Helena	12	60.00
Mora, Julia J. de	15	75.00	Ossa, Rogelia M.	24	120.00
Morales, Angela	32	160.00	Othón, Genarina E. de	3	15.00
Morales, Benigna M. de	28	143.00	Owens, Herminia J. de	24	120.00
Morales, Carlos A.	12	60.00	Pacheco, Emilia Isabel	5	25.00
Morales, Ceimira	5	12.50	Palacios, Dioselina	12	60.00
Morán, Asunción	20	50.00	Palacios, Mercedes B. de	15	27.50
Morán, Juana	12	30.00	Palacios, Virginia	20	100.00
Morán, Modesta S. de	24	120.00	Palmera, Celia P. de	12	60.00
Morán, Modesto	12	30.00	Paredes Jr., Ana M.	20	100.00
Moreno, Ana George de	12	60.00	Paredes, Carmen	24	120.00
Moreno, Benilda S. de	20	100.00	Paredes J., Carmen	32	160.00
Moreno, Carmen T. de	12	60.00	Paredes, Diva A. de	20	100.00
Moreno, Carmen V. de	18	90.00	Paredes, Laura Tulia	12	60.00
Moreno, Clementina	32	160.00	Paredes, Mario A.	6	30.00
Moreno, Clementina S. de	12	60.00	Parrilla, Lilia Maria A. de	32	160.00
Moreno, Edwina C. de	24	120.00	Patiño, Jacinta V.	12	60.00
Moreno, Eugenia	32	160.00	Patiño, Maria C. Z. de	24	120.00
Moreno, Imbael Isaac	12	30.00	Pedreschi, Emma M.	12	60.00
Moreno, José Froilán	6	15.00	Peña, Elvia R. C. de	4	20.00
Moreno, José M.	5	15.00	Peña, Jilma Z.	24	120.00

Nombres	Meses	Suma B/s.	Nombres	Meses	Suma B/s.
Peña, José de la R.	12	60.00	Riera, Angélica de	32	80.00
Peñafiel, Carmen Guayas	8	20.00	Rincón, Carmen J.	32	160.00
Peralta, María del C.	30	75.00	Ríos S., Antonio	31	77.50
Perea, Francisca	24	60.00	Ríos, Pompilio	24	120.00
Pereira, Rebeca E.	12	60.00	Ríos, Sebastián	32	160.00
Pérez, Abigail B. de	8	40.00	Riquelme, Albertina de	24	120.00
Pérez, Agustín	44	220.00	Rivera, Carmen E.	32	160.00
Pérez, Aura María	12	60.00	Rivera, Angela M.	32	160.00
Pérez, Dionisio A.	20	50.00	Rivera, Clotilde	14	35.00
Pérez M., Esilda	24	120.00	Rivera E., Juan A.	12	60.00
Pérez, Eugenio	24	120.00	Rivera N., Julián E.	12	60.00
Pérez, Fermina	6	15.00	Rivera Z., Julio A.	24	120.00
Pérez, Josefina L. de	8	20.00	Rivera, Margarita	20	50.00
Pérez, Otilia J. de	39	195.00	Robles, Aida H. de	25	125.00
Pérez Victoria	13	32.50	Robles, Genoveva de León de	1	5.00
Perigault, Celia	32	160.00	Rodríguez, Adán	12	60.00
Perigault, Cristina	32	160.00	Rodríguez, Catalina	44	110.00
Perigault, Sara A. de	24	120.00	Rodríguez, Ivira I.	32	160.00
Pezet, Felicidad	12	60.00	Rodríguez, Emma M.	37	92.50
Pezet, Magdalena N. de	12	60.00	Rodríguez, Eusebia A. de	20	100.00
Pinate, Helena Ch. de	4	20.00	Rodríguez, Eusebio	12	30.00
Pineda, Martina	12	60.00	Rodríguez, Felicidad	12	60.00
Pino, Rosario	24	120.00	Rodríguez, Fidelina	4	10.00
Pinzón, Evelina D. de	7	17.50	Rodríguez Magdalena C. de	12	30.00
Pinzón C., Lilia	24	120.00	Rodríguez, María	12	30.00
Pinzón, Luz M. S. de	20	100.00	Rodríguez, Petra	12	30.00
Pinzón, Luzmila C. de	28	140.00	Rodríguez C., Raquel M.	45	112.50
Pinzón, Raquel C. de	7	35.00	Rodríguez B., Saturnino	32	160.00
Pinzón, Victoria M. de	12	60.00	Rodríguez, Sixta	12	30.00
Pitti, Manuel F. de	32	80.00	Rodríguez, Virginia T. de	16	80.00
Plata, Pacífico	24	120.00	Rojas S., Lilia	21	105.00
Plicet, Cristina M.	12	60.00	Román, Concepción T. de	32	160.00
Plicet, Dolores B. de	13	65.00	Román, Cristina	24	120.00
Polo, Esteban	20	100.00	Rosales, Miguel	12	60.00
Polo, María de los R.	8	20.00	Rosas, Amalia	24	120.00
Ponce, Carmez M.	12	60.00	Rosas, Rosa Elida	32	80.00
Ponce, Evangelina A. de	48	240.00	Rosas T., Samuel	26	130.00
Porcell, Emma M. de	12	60.00	Rosas, Víctor M.	12	30.00
Posada, Amelia	24	120.00	Roy, Elvia	30	50.00
Prados, Mariano	32	160.00	Roy, José María	32	160.00
Pretelt, Ana M. V. de	12	60.00	Royo, Purificación	20	50.00
Puga, Electa C.	32	80.00	Ruiz, Catalina V. de	8	20.00
Pujol y Pujol, José	20	100.00	Ruiz, Julio M.	12	60.00
Pujol, Rosela J. de	17	85.00	Rumler, Andrea	20	100.00
Pujol, José del C.	12	30.00	Sáenz, Aura Judith	12	60.00
Quesada, Luisa E. de	24	120.00	Sáenz, Matilde	12	60.00
Quesada, Luisa E.	19	95.00	Sáenz, Mauricio	24	120.00
Quiel, Ofelia	24	60.00	Sáenz, Mercedes L. de	1	5.00
Quintero, Ascanio	32	80.00	Sáenz, Sebastián	20	50.00
Quintero, Elvira G. de	27	135.00	Sáez, Rosa Cándida	24	120.00
Quintero, Emma Abigail	32	160.00	Salamín, Manuela D. de	24	120.00
Quintero, Gerardo Honorio	27	67.50	Salamín, Ricarte	32	80.00
Quintero A., Juan B.	24	120.00	Salazar, Simeón	32	80.00
Quintero, Lilia O. de	13	32.50	Salazar, Teodosio	12	30.00
Quintero, Luis A.	31	77.50	Salcedo, Adriana	32	160.00
Quintero, Publio	12	30.00	Salvat, Catalina	24	120.00
Quintero, Tilia R. de	6	30.00	Samaniego, Evelia F. de	18	90.00
Quiros, G. Daniel J.	20	100.00	Samudio, Carmen	14	35.00
Quiros, Ernesto	32	160.00	Sánchez, Albertina A. de	18	90.00
Quiros, Esmeralda L.	32	80.00	Sánchez, Cornejo Angel	8	20.00
Quiros, Hernando	24	120.00	Sánchez, Antonio A.	24	60.00
Quiros, Josefa G. de	32	160.00	Sánchez, Carolina D. de	12	30.00
Quiros, Julia	16	48.00	Sánchez, Catalina B. de	32	160.00
Quintero, Roberto	24	120.00	Sánchez, Cristóbal	12	12.00
Quiros, Sixta T. de	32	160.00	Sánchez Oteiza, Dolores P. de	24	120.00
Rafaela. (Sor)	24	60.00	Sánchez, Edilma N. de	20	100.00
Ramírez, María L. R. de	19	95.00	Sánchez, Ester María	12	30.00
Ramírez, Silvia E. M. de	12	60.00	Sánchez, Herminia	11	27.50
Ramón, Ester A. de	39	195.00	Sánchez, Isaias	20	100.00
Ramos, Elpidia C.	20	100.00	Sánchez G., Lázaro	12	30.00
Ramos, Francisco R.	24	120.00	Sánchez, Manuela Mercedes	24	60.00
Ramos, Ligia M.	8	40.00	Sánchez B., Marcela	32	160.00
Rebolledo, Carmen	24	120.00	Sandoval, Ana María A. de	12	60.00
Rebolledo, Dora	24	120.00	Sandoval, Eloisa	12	30.00
Rebolledo, Emilio	44	220.00	Sandoval, Olivia M. de	7	17.50
Recuero, José J.	32	160.00	Sanjur, Azael	26	65.00
Recuero, Rosa L. de	32	160.00	Sanjur, Felicísima	24	60.00
Recuero, Rosalina	32	160.00	Sanjur, María M. de	7	17.50
Reluz B., Benigna	12	60.00	Santizo, Angel	20	100.00
Remón, Catalina	24	120.00	Santizo, Elmira A. de	20	100.00
Remón, Melida	24	120.00	Santizo, Ezequiel M.	12	30.00
Rettally S., Guillermina	12	60.00	Sarabia, Amanda A. de	32	80.00
Rettally S., Guillerma	32	160.00	Savin A., Silvia T.	3	15.00
Reyes, Eduardo A.	24	120.00	Schmidth, Lorenza Y. de	25	125.00
Reyes, Nisla A. de	9	22.50	Segundo, Daniel	12	30.00
Reyes, Teresa D.	24	120.00	Segundo, Stella Judith	32	160.00
Reyna, Jerónimo	24	120.00	Serrato, Tilia M.	12	30.00
Reyna, Otilia G. de	30	150.00	Sibauste, Lilia E. L. de	32	160.00
Reyna, Petra F. de	20	100.00	Sierra, Guillermina	18	90.00

Nombres	Meses	Suma B/s	Nombres	Meses	Suma B/s.
Sierra, Isabel M.	44	220.00	Varela, Lilia M.	12	30.00
Silva, Delia Tack de	1	5.00	Vargas G., Alejandro E.	7	17.50
Silvera, Gaspar	24	120.00	Vargas, Delia M.	12	60.00
Silvera, Maria	6	30.00	Vargas L. Filadelfia M.	32	160.00
Silvera, Mercedes Maria	24	120.00	Vargas C., Julio	10	25.00
Silvera, Rosa E.	20	50.00	Vargas T., Laura	12	60.00
Simons, Maria Isabel	12	60.00	Vargas, Petra C. de	24	120.00
Smith, Elizabeth P. de	12	60.00	Vásquez D., Abigail	32	80.00
Solanilla, Héctor	68	340.00	Vásquez, Higinio	32	160.00
Solís B., Carmen	15	75.00	Vásquez, Juan de Dios	12	60.00
Soler S., Alfredo	12	60.00	Vásquez B., Justo	24	120.00
Solis, Diana T. de	12	60.00	Vásquez, Marcos R.	12	60.00
Solis, Gracelia	20	100.00	Vásquez, Margarita Q. de	18	90.00
Solis, José L.	44	110.00	Vásquez, Maria T. Isaza de	12	60.00
Sosa, Angela Victoria	12	60.00	Vásquez, Moisés	12	60.00
Sosa, Delia Ester	20	100.00	Vásquez, Pastora McKay de	24	120.00
Sosa, Dolores E.	12	60.00	Vásquez, Petra de	27	67.50
Sotillo, Carmen	2	120.00	Vásquez, Cobo Teresa R. de	32	80.00
Sotillo, Sara	1	160.00	Vega, Ana Maria Apolayo de	23	57.50
Soto, Graciela P. de	12	60.00	Vega, Fidel	12	30.00
Stabile, Ana Maria	32	160.00	Vega, Lilia Teresa	12	60.00
Stavrin, Egidia Maria A. de	17	85.00	Velarde, Lucida V. de	28	140.00
Stellesson, Josefina O. de	32	160.00	Velásquez, Marcos Jacinto	32	80.00
Stoute, Lia Ester T. de	24	120.00	Velásquez, Maria Luisa B. de	24	120.00
Suárez R. Amalia	12	60.00	Velásquez, Martina	12	30.00
Suárez, Waldo	32	160.00	Ven. Margarita V. de	12	60.00
Subia, Elvira S. de	13	32.50	Venencia, Ami Arnulfo	12	60.00
Sucre Jr., Abeiardo	12	30.00	Vergara A., Elia Odilia	32	160.00
Sucre, Berta	21	105.00	Vergara, Julio	20	100.00
Sucre, Eloisa B. de	20	100.00	Vergara, Robustiano	20	50.00
Susto, Matilde T. de	24	120.00	Vernaza, Juana E. Robles de	20	50.00
Salado, Manuel S.	32	160.00	Vial, Andrea Araúz de	2	5.00
Taboada, Emperatriz	15	75.00	Vial, Olga Moreno de	22	115.00
Tack V., Dominga Helena	20	100.00	Vicenta, Medina (SOR)	32	80.00
Tapia R., Josefina	12	60.00	Victoria, Loiza Josefa de	24	60.00
Taylor, Luisa Maria J. de	12	60.00	Vieto, Hdaurs	24	120.00
Tejada E. Aura M.	24	60.00	Villalaz, Lilia Aurora G. de	4	20.00
Tejada, Aurora del C. de	13	65.00	Villalaz, Lolita Mdes. V. de	28	140.00
Tejada, Belisario	24	60.00	Villalaz, Maria D. de	24	120.00
Tejada G., Evelia	20	100.00	Villalobos, Cristobalina	12	60.00
Tejada, Lucia de las Mdes.	20	60.00	Villamil, Dora M.	12	60.00
Tejada, Silvia G. de	12	60.00	Villarreal, Otilia	12	60.00
Tejiera, Matilde	12	60.00	Villarreal, Rita Cajar de	32	160.00
Tejera, Martin	24	120.00	Villaverde, Juana	20	100.00
Tejera, Secundina M. de	12	30.00	Visueti, Vicenta	15	75.00
Tello, Ester	16	40.00	Vives, Heliadora S. de	20	100.00
Terán, Carolina A. de	12	60.00	Vásquez, Claudio	12	60.00
Terán, Eira	12	60.00	Vásquez, Elia Celerina G. de	20	100.00
Terán, Primitiva de	20	50.00	Velarde, Juan B.	8	40.00
Terán, Rafael	12	60.00	Vernazza, Tomasa de	17	42.50
Teresa, Cardona (SOR)	24	60.00	Walker, James B. A.	4	10.00
Terrientes, Delia	12	60.00	Wong, Aurora	12	60.00
Tribault, Silvia	18	90.00	Zamora, Elisa C.	20	100.00
Toral, Catalina vda. de	20	50.00	Zentner, Federico	32	160.00
Torres, Antonia M. de	20	50.00	Zubieta, Evangelina	19	95.00
Torres U., Victoriano	24	120.00	Zúñiga, Fernando	32	160.00
Torrijos, José M.	32	160.00	Arosemena, Edevina A. de	(Conf. Trab.)	300.00
Tovar, Elba O. de	27	135.00	Arrocha G., Pedro	1	20.00
Tovar, Eliseo	8	40.00	Barria, José M.	10	250.00
Tristán, Benedicta P. de	12	60.00	Caballero L., Celia E.	18	360.00
Trujillo, Isabel	32	160.00	Castillero, Eustolio	8	120.00
Trujillo, Maria B. de	32	80.00	Castillero, Manuel G.	16 1/5	162.00
Trujillo, Miguel	32	160.00	Celerín R., Manuel C.	9	180.00
Trujillo, Rafael	20	100.00	Clavel, César	8	80.00
Trujillo, Zoila R.	24	60.00	Correa, Jorge E.	18	270.00
Tuñón, Ramón E.	19	47.50	Lombardo, Fernando	18	540.00
Tuñón, Rita Josefa	32	160.00	Luzcando, Manuel de J.	8	80.00
Uribe, Helena	24	120.00	Figueroa, Félix	18	450.00
Urieta, Carmen Castillo de	7	35.00	Gómez, Moisés	26 8/5	400.00
Urriola, Amalia R. de	24	120.00	Isturain, Francisco	18	540.00
Urriola, Félix	17	42.50	Dosman, Victor	9	90.00
Urriola, Josefa V. de	5	12.50	Melo, José C.	18	270.00
Urriola, Manuela Castillo de	12	60.00	Núñez, Carlos O.	18	450.00
Urriola, Marcelina L. de	12	60.00	Pinzón, Pablo A.	13 1/2	266.00
Urrutia, José Félix	12	30.00	Rivera Z., Julio	10	200.00
Valdeamar, Gabriela	20	50.00	Reres, Eduardo A.	13	270.00
Valderrama, Emelia	5	25.00	Salamin, David	8	120.00
Valderrama, Ezequiel	20	50.00	Salas, Eligio	1 4/5	13.00
Valderrama, Magdalena	32	80.00	Salado P., Manuel S.	18	270.00
Valdés, Benigna	32	160.00	Solis, Modesto	10	360.00
Valdés, Maria Luisa de	32	27.50	Vásquez B., Julio	8	100.00
Valdés, Sofia	11	45.00	Zentner, Federico	4 1/2	67.50
Valverde, Elias	9	10.00			
Vallarino, Odilie	12	80.00			
Vallarino, Teresa L. de	24	120.00			
Valle, Santos M. de	4	10.00			
Vallejo, Cristóbal	32	80.00			
Vanegas, Víctor M.	31	77.50			
Varela, David	4	10.00			

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Julio de 1943.

- As. 4948: Escritura No. 33 de 31 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual David Herrera vende a Manueia Herrera de Vergara y otros, cuatro (4) fincas de la Provincia de Los Santos.
- As. 4949: Oficio No. 248 de 10 de Junio de 1943, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación del embargo decretado sobre la finca No. 13.079 de la Sección de Panamá, que pertenece a Leopoldo de León.
- As. 4950: Oficio No. 247 de 10 de Junio de 1943, del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Leopoldo de León en el juicio ordinario propuesto por Amada Lasso viuda de Meléndez contra Eduardo Daquin.
- As. 4951: Escritura No. 919 de 5 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper Withworth Omphroy vende dos lotes de terreno a Felicia Per, y ésta constituye hipoteca.
- As. 4952: Oficio No. 187 de 5 de Julio de 1943, del Juzgado Tercero del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre una finca de la Provincia de Panamá, de propiedad de Guillermina Arias de Casco Díaz, y a petición de Carlos V. Bieberach.
- As. 4953: Escritura No. 915 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Vasquez Bernal vende a Belén Villavicencio un establecimiento comercial llamado "La Unión" situado en esta ciudad.
- As. 4954: Escritura No. 951 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rolando Ramón Domingo Migoya y Crespo confiere poder general a Gertrudis Crespo Estevan, vecina de la Habana, Cuba.
- As. 4955: Escritura No. 964 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Partidor de los bienes de la sucesión de Elisa Remón de Espinosa adjudica varias fincas a Carmen Espinosa de Arias.
- As. 956: Patente Comercial de Primera clase, No. 506 de 28 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Bloise, domiciliado en esta ciudad.
- As. 4957: Escritura No. 493 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Rolando Augusto Chamis y otros, venden a Daisy Newman un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis en lo referente al lote vendido.
- As. 4958: Escritura No. 39 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez.
- As. 4959: Escritura No. 262 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Manuel Solís Cedeño vende a Benito Solís Tello y Marcelina Solís de Rodríguez un globo de terreno denominado "Bella Vista" situado en el Distrito de Chitré.
- As. 960: Escritura No. 73 de 9 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Marcelina Solís de Rodríguez vende a Benito Solís Tello un lote de terreno, o sea la mitad de la finca "Bella Vista".
- As. 4961: Escritura No. 1694 de 3 de Mayo de 1943, de la Notaría Cuarta del Departamento de Cundinamarca, Bogotá, Rep. de Colombia, por la cual Gilberto Martínez G. confiere poder especial a Eustorgio Arosemena.
- As. 4962: Escritura No. 917 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Angel Rodgers vende a Manuel González el establecimiento comercial de cantina y Hotel llamado "La Florida".
- As. 4963: Escritura No. 205 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada del finado Carlos González Revilla.
- As. 4964: Escritura No. 770 de 11 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Abraham Ali vende a Soledad Ponce de Guardia una finca situada en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.
- As. 4965: Escritura No. 224 de 6 de Julio de 1943, de

la Notaría 3ª, por la cual la Compañía de Tierras S. A. constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre varias fincas de su propiedad.

As. 4966: Escritura No. 91 de 31 de Mayo de 1943, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Bolívar Márquez Quintero vende a la Sociedad Agricultores de Chitré una finca situada en la ciudad de Chitré.

As. 4967: Escritura No. 187 de 27 de Mayo de 1943, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Frank Tedman.

As. 4968: Escritura No. 110 de 28 de Febrero de 1930, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de la finada Adela Osés.

As. 4969: Escritura No. 25 de 29 de Enero de 1907, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eleodora Duarte vende a Albino Beitia una casa situada en la ciudad de David. Reinscripción.

As. 4970: Escritura No. 205 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Albino Beitia vende una finca a Elena Beitia.

As. 4971: Escritura No. 805 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Chesney Acher McDonald dos lotes de terrenos situados en Chilibre, Distrito y Prov. de Panamá.

As. 4972: Escritura No. 925 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Delfina Cedeño Márquez vende una finca de la Provincia de Panamá, a Manuel Araya y Hermelinda Araya de Abad.

As. 4973: Escritura No. 926 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Gualberto Miranda declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Distrito de La Chorrera, Prov. de Panamá.

As. 4974: Escritura No. 683 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Peters Arruda vende a Enequina Barahona una finca en este Distrito.

As. 4975: Escritura No. 971 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Baret y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4976: Escritura No. 956 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Carolina Chiari de Navarro vende a Teresa de León una finca de la Provincia de Panamá y la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Julio de 1943.

As. 4977: Patente General No. 230 de 24 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mayer Malca, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4978: Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 1175 de 23 de Septiembre de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "OTOQUE" de propiedad de Robustiano Ortega, vecino de Chinina, Provincia de Panamá.

As. 4979: Escritura No. 486 de 30 de Junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual María Enriqueta Leblond viuda de Urriola constituye hipoteca a favor de Sabas Alvarez Saez.

As. 4980: Resuelto No. 577 de 16 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Sasso & Co. S. A., domiciliados en esta ciudad.

As. 4981: Copia del auto dictado por el Juez 29 del Circuito, el 2 de Julio de 1943, por el cual, entre otras cosas, se levanta el secuestro decretado en la acción propuesta por María Joaquín de Castro contra Adela Calderón de Sosa.

As. 4982: Escritura No. 976 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Catalino Arrocha Graell y Walter Ramón Smith venden un globo de terreno a los esposos Joseph Louis Humber y Anna Szabo Humber.

As. 4983: Escritura No. 974 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Catalino Arrocha Graell y Walter Ramón Smith venden un globo de terreno a Matilde Paredes de Edwards.

As. 4984: Escritura No. 148 de 28 de Abril de 1943, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thils vende a Joaquín Castillo un solar que forma parte de la finca No. 4216 en David.

As. 4985. Escritura N° 1090 de 26 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual María Pinzón vende a José del Carmen Núñez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 4986. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1057 de 27 de Junio de 1930, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada Reina del Pacifico de propiedad de Felipe Marmolejo, vecino de esta ciudad.

As. 4987. Escritura N° 962 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Dolores Morales de Tejera cancela hipoteca; José Di Mare vende un lote de terreno y las mejoras en el construidas al menor Austroberto Paredes.

As. 4988. Escritura N° 968 de 5 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Estela Alemán viuda de Marciacq vende la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad a Ricardo Marciacq Alemán y otros.

As. 4989. Acta de Remate extendida el 3 de Julio de 1942, en el Despacho del Juzgado del Circuito de Veraguas, por el cual se le adjudica a Octavio Herrera Alvarez la finca denominada "Martín Chiquito".

As. 4990. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1578 de 21 de Junio de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la moto-nave "CUANGO" de propiedad de Antonio Tagarópulos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4991. Escritura N° 152 de 7 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina Pérez de Morales reúne dos fincas de su propiedad situadas en la Isla de San Miguel, Provincia de Panamá.

As. 4992. Acta de Remate extendida el 24 de Diciembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º, por el cual se le adjudica a Carolina Isabel Pérez de Morales la finca N° 6814 de la Sección de Panamá.

As. 4993. Acta de Remate extendida el 23 de Diciembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a Carolina Pérez de Morales la finca N° 6812 de la Sección de Panamá.

As. 4994. Escritura N° 944 de 1º de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Simona Abrahams de Howard.

As. 4995. Patente Comercial de 1ª clase N° 494 de 31 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida en la cuantía del embargo que pesa sobre la finca N° 8809 de la Provincia de Panamá, de propiedad de Frank Roy Mason.

As. 4997. Escritura N° 1204 de 4 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Matilde Montenegro, para que se le conceda título de dominio sobre una casa ubicada en La Chorrera.

As. 4998. Escritura N° 932 de 7 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Charles Whittier Meissner Hanskins un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4999. Escritura N° 923 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Simeon Oliver Glasford Johnson vende a Casper Whitworth Omphroy, dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5000. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2252 de 16 de Septiembre de 1942 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Smith, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 5001. Escritura N° 336 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría del Circuito de Colón, por el cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Gumersindo Castro.

As. 5002. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2803 de 30 de Junio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Felisindo Travieso, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5003. Escritura N° 872 de 18 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Atilio Ferrari y Sofia Estenez de Ferrari.

As. 5004. Escritura N° 933 de 7 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Ponce dos lotes de terreno situados en Río Barú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5505. Escritura N° 714 de 21 de Mayo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrío de la Guardia y hermanos cancelan hipoteca constituida por Rita Gastezoro de Arango.

As. 5506. Diligencia de fianza extendida el 7 de Julio de 1943, en el Despacho de la Fiscalía Primera, por la cual Leopoldo de León constituye hipoteca a favor de María Alcedo de Tejada y Elías Ramos Márquez, para responder de costas en la acción entablada por Virgilio Tejada Luna contra dichos señores.

As. 5507. Escritura N° 761 de 9 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Club S. A., vende a Juana Páez un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5508. Escritura N° 1435 de 4 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado José María Calvo, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento N° 4826 del Tomo N° 30, del Diario.

As. 5509. Escritura N° 980 de 7 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por María de la Espriella de Muller.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

ACTOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Anibal Vallarino y Víctor Miguel Moreno Castillo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, bajo la razón social de VALLARINO & MORENO, LIMITADA, con término de cinco (5) años, y con un capital de veinte mil balboas (B. 20.000,00) aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales;

Que el objeto principal de la Compañía es explotar el negocio de fabricación y venta de muebles, mueblería, pudiendo hacer cualquier negocio lícito;

Que el domicilio principal está en la ciudad de Panamá, y que ambos socios tienen la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el uso de la firma social, todo conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública 899 de 30 de junio de 1943.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación).

AVISO

Ponemos en conocimiento del público que de acuerdo con lo establecido por el Código Mercantil en el Capítulo III, Título VIII, de su Libro I, hemos constituido por escritura pública número 444 de 12 de Junio de 1943 de la Notaría Segunda del Circuito la sociedad colectiva de comercio denominada "Quintero y Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad y que por escritura pública número 445 de la misma fecha y extendida en la misma Notaría hemos adquirido por compra el establecimiento de Cantina y Restaurant "EL SOL" situado en la Avenida Central No. 195. (Art. 777 del C. de Comercio).

Panamá, Julio 24 de 1943.

Eleuteria Quintero de Hung.
Dora Inés María Hing Castillo.

(Primera publicación).

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1019, de esta misma fecha y Notaría, los señores Aurelio Vilá Claramunt, Enrique Vilá Claramunt y Joaquín Vilá Claramunt han aumentado a la suma de B. 30.000,00, aportado por ellos por partes iguales, el capital social de la compañía denominada Vilá Hermanos, Limitada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y tres, (1943).

El Notario Público Primero.

(Única publicación).

EDUARDO VALLARINO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, CITA al señor James Samuel McDonald, mayor de edad, casado, extranjero, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Mavis Adell Alcook.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término dicho, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta terminar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis (16) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación, con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. L...

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ignacio Ruiz, se ha dictado la resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión ab-intestato del extinto Ignacio Ruiz, desde el día 30 de Octubre de 1939, fecha de su defunción.

2º) Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Concepción Ruiz.

Por tanto, SE ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y la fijación del edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. y que se publique. Téngase al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifiqúese.—H. de la Rosa.—Alejandro Ferrer S., Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de 30 días hábiles, que se contarán desde su última publicación, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario ad-interim,

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Modesto Morán Herrera, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se copia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio quince de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Habiéndose cumplido pues, con todos los requisitos legales, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Modesto Morán Herrera, desde el día de su defunción ocurrida el veinte y cuatro de Mayo de este año en esta ciudad.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa Belarmino Morán Quirós y sus hijos Heggie Mirian Morán Quirós; Héctor Ivan Morán Quirós; Mo-

desto Belarmino Morán Quirós y Rufina Morán Quirós: y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que considere tiene algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) José Eusebio Jaén A., Secretario."

Por consiguiente se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial por el término de ley.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Billy J. Lewis, de veinte años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de la menor Isabel Pineda.

El auto de enjuiciamiento, de fecha 26 de Marzo último es del siguiente tenor, en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentatres.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Billy J. Lewis, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de seducción.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Mario Cal H."

Se advierte al encausado Lewis que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá para que indiquen el paradero de Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lewis o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Demetrio Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, se presente al Despacho y se notifique de la sentencia de primera instancia, donde se le condena a tres años de reclusión por el delito de violación carnal en perjuicio de la menor Julia Rodríguez García, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio trece de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

en comunión con el Agente del Ministerio Público, condena a Demetrio Rodríguez, de generales desconocidas, a sufrir tres años de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, como pena principal, y a las accesorias de interdicción de funciones públicas por el mismo término, más al pago de los gastos procesales y las causadas por su rebeldía.

Para notificar al inculcado Rodríguez de este fallo, procédase en la forma que indica el artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 18, 34, 37, 38, 282 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Notifíquese, cópiase y consúltase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito.

Por el presente emplaza a Godofredo García, mayor de edad, natural de Chitré, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de tentativa de violación carnal, según auto de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarentiuno.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requírase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las nueve de la mañana, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito.

Por el presente EMPLAZA a Lizandro Mitchell, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requírase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las once de la mañana, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal contra Enrique Octavio Prada Rey por los delitos de falsedad y de apropiación indebida se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, Julio 14 de 1943.

"Por auto de 15 de Julio de 1942 este Tribunal llamó a responder en juicio criminal a Enrique Octavio Prada Rey por los delitos de falsedad y de apropiación indebida cometidos en perjuicio de la señora Casimira Pareja o sea por infracción de los Capítulos III y V de los Títulos IX y XIII del Libro II del Código Penal.

"Emplazado debidamente por edicto el procesado, sin que compareciera a estar a derecho, se llevó a cabo la audiencia pública de la causa, que tuvo lugar el 7 de Julio de 1943.

"El cuerpo del delito en ambos casos ha sido comprobado hasta la saciedad así como la responsabilidad y la alevosía o premeditación del procesado. Su situación en el proceso la agrava el hecho de haberse fugado del país inmediatamente con el dinero que obtuvo como producto de sus delitos.

"Solo falta graduar la pena que le corresponde y ordenar, de acuerdo con la Ley, su extradición.

"El artículo 237 del Código Penal fija pena entre ocho meses a dos años de reclusión para el que fabrique un documento privado falso y haga uso de él, lo cual es el caso del reo Prada Rey. En vista de las características de este hecho y de las artimañas para hacerlo, así como de la circunstancia dolorosa de que se valió, el Tribunal considera que la pena debe graduarse en término medio.

"El delito de apropiación indebida de acuerdo con el artículo 367 del Código Penal acarrea pena entre 15 días a 16 meses y una multa de diez a cien balboas. Aunque se ha dicho en los alegatos de las partes que el sindicado vino huyendo de Colombia por haber cometido un delito similar, en Panamá no ostenta historial policiaco por lo que no puede decirse que sea reincidente. En estas circunstancias la pena que debe imponérsele por este delito no puede llegar ni siquiera al término medio.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, 237 y 367 del Código Penal. Arts. 2010, 2013, 2016, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2218, 2221, 2337, 2339, 2340, 2349, 2350 del Código Judicial.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrique Octavio Prada Rey, de generales desconocidas, como reo de los delitos de falsedad y de apropiación indebida a sufrir una pena de diez y ocho meses de reclusión y a pagar una multa de cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional así como al pago de las costas comunes y extraordinarias de este juicio según el artículo 2356 del Código Judicial.

"Publíquese este fallo tal como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial y consúltase al tenor del artículo 2350 del mismo.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard. Srio."

Para notificar al interesado el fallo anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal hoy 14 de Julio de mil novecientos cuarentitres, a las nueve de la mañana y copia de él se hará publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación).